



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

RESOLUCION N° 875

Por la cual se establecen los requisitos básicos para estandarizar el manejo de la información obtenida de los análisis de gases de fuentes móviles que deben remitir al DAMA los Centros de Diagnóstico Reconocidos

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO
ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el numeral 6 del Artículo Cuarto del Decreto Distrital 673 del 8 de noviembre de 1995 y el artículo 10 del acuerdo 19 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1421 de 1993, desarrolló el Artículo 322 de la Constitución Política, el cual establece que la ciudad de Santafé de Bogotá se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que de conformidad con el acuerdo No 23 del 29 de Septiembre de 1999, el Concejo de Santa Fe de Bogotá, dispuso que la autoridad ambiental Distrital (DAMA), otorgará la acreditación a los centros de diagnóstico encargados de hacer la evaluación de la emisión de gases, de vehículos automotores en circulación, y verificará el adecuado funcionamiento de estos centros de diagnóstico, como también la obligación de efectuar operativos de control de emisión de gases y demás fuentes de contaminación generada por las fuentes móviles, conjuntamente con la Secretaría de Transito.

En tal sentido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Los centros de Diagnóstico reconocidos por el DAMA, deberán observar los siguientes criterios para presentar la información obtenida de los análisis de gases a fuentes móviles, en un formato compatible con Windows 95 u Oracle 8i:

Datos requeridos por el DAMA

1. Fecha de la medición
2. Datos del vehículo
 - Placa
 - Marca
 - Línea
 - Año de fabricación
 - Tipo de Servicio
 - Clase de vehículo
 - Para los vehículos a gasolina:
 1. Hidrocarburos
 2. Monóxido de Carbono
 3. Dióxido de Carbono
 4. Oxígeno
 - Para los vehículos Diesel:
 1. Opacidad

La descripción de cada uno de los campos que deben incluirse en los archivos que requiere el DAMA se especifican en la tabla # 1, así como la longitud de los campos un ejemplo para cada uno de ellos.

CAMPOS DE LOS REGISTROS				
INFORMACIÓN COMUN PARA VEHÍCULOS A GASOLINA Y A DIESEL				
Nombre	Tamaño o Dato	Tipo del Dato	Descripción	Ejemplo
Placa	6 Fijo	Alfanumérico	Las letras en mayúscula, los dígitos sin espacio, ni espacio o guiones entre las letras y los dígitos.	AAA000
Marca	Variable	Alfanumérico	De acuerdo con la tarjeta de propiedad	Subaru
Línea	Variable	Alfanumérico	De acuerdo con la tarjeta de propiedad	Legacy
Año fabricación	4 Fijo	Numérico	Cuatro dígitos sin puntos, comas o cualquier otro separador	2000
Tipo servicio	Variable	Alfanumérico	De acuerdo con la tarjeta de propiedad	Particular
Clase	Variable	Alfanumérico	De acuerdo con la tarjeta de propiedad	Camioneta

Fecha	14 Fijo	Fecha larga	En formato ddmmaaaa-hh:mm Ddmmaaaa: según la explicación dada en la descripción del nombre del archivo. -: Corresponde a un guión para separar el año de las horas; hh: corresponde a la hora, rango valido entre 0 y 23;mm: corresponde a los minutos, rango valido entre 00 y 59	15012000-15:39
INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS VEHÍCULOS A GASOLINA				
HC	5 máximo	Numérico	resultado de la medición de hidrocarburos, expresado en partes por millón. Dígitos sin comas, puntos o cualquier otro símbolo.	280 equivale a 280 ppm
CO	5 máximo	Numérico	resultado de la medición de monóxido de carbono, expresa el porcentaje como un numero entre 0 y 100 con dos dígitos decimales separados por un punto y sin ningún símbolo.	2.00 equivale a un 2 % en el resultado de CO
CO2	5 máximo	Numérico	Según el mismo criterio del CO.	15.50 equivale a un 15.5% en el resultado de CO2
O2:	5 máximo	Numérico	Según el mismo criterio del CO.	10.00 equivale a un 10 % en el resultado del O2
INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS VEHÍCULOS DIESEL				
Opacidad	5 máximo	Numérico	Resultado de la medición expresada el porcentaje como un numero entre 0 y 100 con dos dígitos decimales separados por una coma y sin ningún símbolo.	40.00 equivale a un 40 % en el resultado del análisis de opacidad

Tabla 1

Nombre del Archivo

1. El nombre del archivo que se remite al DAMA debe ser el código del Centro de Diagnóstico seguido de la fecha en la que comienza el archivo, es decir del primer lunes de cada semana.
El formato del nombre es el siguiente: nnnddmmaaaa.xls
 - nnn corresponde al código del Centro de Diagnóstico asignado por el DAMA.
 - dd corresponde a los dos dígitos del día.

5

MSPDA

0875

- mm corresponde a los dos dígitos del mes.
- aaaa corresponde a los cuatro dígitos del año
- .xls corresponde a la extensión para archivos tipo excel

El disquete que se envía al DAMA debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La etiqueta con la que se marca el disquete debe tener la siguiente información:
 - Nombre del Centro de Diagnóstico.
 - Fecha de remisión.
 - Número de vehículos que contiene el archivo.
 - La frase: "MEDICIÓN DE EMISIONES VEHICULARES"
2. Los disquetes que contienen la información de las mediciones pasan temporalmente a ser archivados por el DAMA, estos deben ser enviados sin virus ya que cuando un disquete sea detectado con virus se dará por NO recibido.

Cuando un Centro de Diagnóstico no realice mediciones a vehículos durante una semana debe informarlo por escrito al DAMA.

Formato para almacenar los datos de los vehículos a gasolina.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Prueba No	Placa	Marca	Línea	Año de Fabricación	Tipo de Servicio	Clase de Vehículo	HC	CO	CO2	O2	Fecha

Gráfico No 11

Formato para almacenar los datos de los vehículos con combustible a diesel

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Prueba No	Placa	Marca	línea	Año de Fabricación	Tipo de Servicio	Clase de Vehículo	Opacidad	Fecha

Gráfico 2

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 28 ABR. 2000

Manuel Felipe Olivera Angel
 MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
 Director

5 *Registro Distrital 72104- Hsp 10/2000*